

PLANIFICACION: EQUIPOS DOCENTES DE NIVEL: Artículo 35 del DECRETO 81/2010 de 8 de julio (ROC) Art 13.2 de la Orden del 9 de octubre de 2013

Objetivo 1: Coordinar los asuntos relacionados con las actuaciones pedagógicas, el desarrollo de los programas educativos y su evaluación

COMPETENCIAS (Art. 25 del ROC)	RESPONSABLE/S	TEMPORALIZACIÓN	NIVEL DE LOGRO (cuantitativo, cualitativo)	Evaluación del proceso: concreción de acciones		
				Indicadores de evaluación	Responsable /s	Toma de decisiones
a) Analizar las características del nivel, unificar los criterios de acción pedagógica y adoptar medidas que favorezcan la adecuada convivencia y la mejora del rendimiento escolar.	- Todo el profesorado que imparte clase en un mismo nivel educativo.	Día y hora: Los establecidos en el NOF. Lugar: Centro. Convoca: Coordinadora/or de nivel. Actas: Coordinadora/or de nivel.	Coordinación con todo el profesorado implicado para adoptar las medidas necesarias para una adecuada convivencia y mejora del rendimiento escolar.	Seguimiento con actas de los acuerdos tomados.	Director/a o persona en que delegue.	
b) Diseñar y programar conjuntamente tareas para el desarrollo de las competencias básicas desde la integración curricular y acorde con las programaciones de ciclo.			Desarrollo de tareas para la adquisición de las CCBB.	Programación por competencias.		
c) Realizar el seguimiento y evaluación de los acuerdos adoptados en el seno del equipo docente de nivel.			Seguimiento y evaluación de los acuerdos adoptados.	Actas de los acuerdos tomados.		
d) Impulsar el desarrollo de experiencias interdisciplinares y proyectos de innovación y buenas prácticas.			Desarrollo de experiencias interdisciplinares y proyectos de innovación y buenas prácticas.	Grado de satisfacción y eficacia de las experiencias realizadas.		
Desarrollo del Plan: De cada competencia se determina las tareas y las fechas de presentación que correspondan para dar cumplimiento al nivel de logro establecido y su comprobación con el indicador de evaluación determinado.(art. 35. 2 del Decreto 81/2010 del 8 de julio (ROC)						